



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01062-00

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual la parte demandante informa que, la parte demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2021, razón por la que solicita la expedición de despacho comisorio, petición que es de recibo para el Despacho, por lo que se procede a expedir el comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de desalojo del inmueble.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al Despacho Comisorio a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfJodYc_GmNOua4nkppAAoABWWpiXhEwr32lIC6f3lfuAw?e=ugdjER

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al comisorio, será publicada el día 11 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Por último, se procede con la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

NRO	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	Numeral 4 Sentencia	\$367.600
2	Notificacion	20-22	\$12.200
3	Notificación	24-26	\$12.200
4	Notificación	3-6	\$13.000
5	Notificación	7-10	\$13.000
6	Notificación	3-6	\$13.000
7	Notificación	9-12	\$13.000
8	Notificación	4-5	\$13.000
9	Notificación	7-9	\$13.000
10	Notificación	12-13	\$13.000
11	Notificación	17	\$13.000

TOTAL= \$496.000

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, el Juzgado la APRUEBA en la suma de \$496.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca1c83b0460d07f326182e92e11cfe3f54fdc139c08ccdde2e6671ba8c7b93**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>